

SESIONES ORDINARIAS

2004

ORDEN DEL DIA N° 1408

COMISIONES DE INTERESES MARITIMOS, FLUVIALES, PESQUEROS
Y PORTUARIOS Y DE RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION
DEL AMBIENTE HUMANO

Impreso el día: 21 de octubre de 2004

Término del artículo 113: 1° de noviembre de 2004

SUMARIO: **Delta** del Paraná. Inclusión del mismo en la lista de humedales de importancia internacional "sitios Ramsar". **Osuna** y **otros**. (5.159-D.-2004.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano han considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Osuna y otros señores diputados por el que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, realice las gestiones necesarias para incluir en la lista de humedales de importancia internacional, "sitios Ramsar", al Delta del Paraná; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 7 de octubre de 2004.

Eduardo De Bernardi. – Gustavo D. Di Benedetto. – Rosana A. Bertone. – Marta O. Maffei. – Miguel A. Baigorria. – Carlos A. Larreguy. – Nélica B. Morales. – Luis J. Jalil. – Julio C. Accavallo. – Eduardo A. Arnold. – Sergio A. Basteiro. – Jesús A. Blanco. – Carlos J. Cecco. – Hugo R. Cettour. – Fernando G. Chironi. – Víctor H. Cisterna. – Alfredo C. Fernández. – Gustavo E. Ferri. – Paulina E. Fiol. – Susana R. García. – Roddy E. Ingram. – Aida F. Maldonado. – Nélica M. Mansur. – Hugo R. Perié. – Stella M. Peso. – María F. Ríos. – Mirta E. Rubini. – Hugo D. Toledo.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, realizara las gestiones necesarias para incluir en la lista de humedales de importancia internacional, "sitios Ramsar", al Delta del Paraná.

Blanca I. Osuna. – Delma N. Bertolyotti. – Lilia E. M. Cassese. – Luis F. J. Cigogna. – Alberto A. Coto. – Jorge C. Daud.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Osuna y otros señores diputados, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Eduardo De Bernardi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Delta del Paraná –constituido por el tramo inferior de ese río– se extiende desde la ciudad de Diamante hasta el río de la Plata. Dicha región posee características geográficas excepcionales que le otorgan una diversidad digna de ser protegida en forma especial. Una de dichas características de excepción es el hecho de su desembocadura en otro río, esto es, en aguas dulces. Se trata de un gigan-

tesco humedal de 14.000 km² de superficie y de una longitud de 320 km, originado por la deposición de sedimentos provenientes de toda la cuenca del Plata, cuyo paisaje es complejo, conteniendo ambientes muy diferentes, que le confieren extrema riqueza biológica, fundamentalmente debido al papel del río como corredor biológico.

El Delta del Paraná está delimitado naturalmente por las barrancas o taludes naturales que definen el valle del Río Paraná. Como límite norte se considera la línea imaginaria que une las ciudades de Diamante (en Entre Ríos) y de puerto Gaboto (en Santa Fe). Aunque una pequeña parte se encuentra en el este de Santa Fe, el Delta del Paraná como tal, se comienza a desarrollar a partir de la ciudad de Diamante. En la provincia de Entre Ríos se ubica la mayor parte del mismo, mientras que la provincia de Buenos Aires posee la principal porción de su desembocadura al río de la Plata. En síntesis, el llamado Delta del Paraná se ubica mayormente al suroeste de la provincia de Entre Ríos y noreste de la provincia de Buenos Aires.

El Delta está integrado por parte de los departamentos de Diamante, Victoria y Gualeguay y por el departamento Islas del Ibicuy, de la provincia de Entre Ríos. En cuanto a la provincia de Buenos Aires, integran el Delta parte de los partidos de San Pedro, Baradero, Zárate, Campana, Escobar, Tigre y la totalidad del partido de San Fernando.

Cabe distinguir en el Delta nueve sectores distintos que se constituyen en soporte para la supervivencia mutua, y que integran a su vez las tres zonas que se denominan Delta Superior, Medio e Inferior. Cada una de estas regiones presenta diferencias basadas en su historia y evolución geológica, que van a verse reflejadas también en el tipo de vegetación que cada una sustenta.

El término humedal comprende una amplia variedad de hábitat interiores, costeros y marinos que comparten ciertas características. Generalmente se los identifica como áreas que se inundan temporalmente, donde la napa freática aflora en la superficie o en suelos de baja permeabilidad cubiertos por agua poco profunda. Todos los humedales comparten una propiedad primordial: el agua juega un rol fundamental en el ecosistema, en la determinación de la estructura y las funciones ecológicas del humedal.

La predominancia del agua determina que los humedales tengan características diferentes de los ecosistemas terrestres, una de ellas es que suelen presentar una gran variabilidad tanto en el tiempo como en el espacio. Esto tiene efectos muy importantes sobre la diversidad biológica que habita en los humedales que debe desarrollar adaptaciones para sobrevivir a estos cambios que pueden llegar a ser muy extremos, por ejemplo, ciclos hidrológicos de gran amplitud con períodos de gran sequía y períodos de gran inundación.

Los humedales son ecosistemas de gran importancia por los procesos hidrológicos y ecológicos que en ellos ocurren y la diversidad biológica que sustentan.

Entre los procesos hidrológicos que se desarrollan en los humedales se encuentra la recarga de acuíferos, cuando el agua acumulada en el humedal desciende hasta las napas subterráneas. Las funciones ecológicas que desarrollan los humedales favorecen la mitigación de las inundaciones y de la erosión costera. Además, a través de la retención, transformación y/o remoción de sedimentos, nutrientes y contaminantes juegan un papel fundamental en los ciclos de la materia y en la calidad de las aguas.

El de los humedales es un sistema que por haber sido tradicionalmente considerado marginal ha sufrido la degradación de los que consideraban que sus tierras debían ser drenadas o recuperadas para integrarlas a la producción. Esto produjo la pérdida de sus funciones fundamentales por deforestación, contaminación, extracción de agua, etcétera. La falta de consideración de las características propias del humedal provocó la pérdida de su capacidad de amortiguación de los excedentes hídricos.

Por otra parte, la falta de cuidado en el manejo de las actividades que se desarrollan en el humedal trae como consecuencia que el mismo pierda su función de sistema depurador del agua, que se da a través de la eliminación por las plantas y los suelos de los humedales del exceso de nutrientes.

No debe olvidarse tampoco el rol fundamental de los humedales como moderadores climáticos.

Dado que el agua fluye naturalmente, existe una estrecha vinculación entre los ecosistemas acuáticos permanentes, los temporalmente húmedos y los terrestres adyacentes. Esto determina que los humedales sean vulnerables a los impactos negativos de acciones que ocurren fuera de ellos. Por tal motivo, la conservación y el uso sustentable de los humedales debe desarrollarse a través de un enfoque integrado que considere los distintos ecosistemas asociados. Para el caso de los humedales continentales, resulta esencial referirse a las cuencas hidrográficas como unidades ambientales. Asimismo éstas influyen fuertemente en las zonas costeras marinas donde desembocan.

Los humedales proporcionan recursos naturales de gran importancia para la sociedad. Por tal motivo, su manejo implica la necesidad de desarrollar su uso racional o uso sustentable.

La herramienta más eficaz para lograr una gestión de humedales que promueva su conservación y utilización sustentable a través de un manejo integrado, es el desarrollo de planes de manejo. Para que dichos planes de manejo sean realmente eficaces deben dar importancia a la participación de los diferentes sectores involucrados en la utilización de

los recursos naturales y la comunidad local. Finalmente, dado que los humedales son zonas dinámicas que presentan variabilidad temporal, los planes de manejo deben someterse a análisis y revisión permanente.

La importancia de estos ambientes para la humanidad fue recogida en la convención relativa a los humedales de importancia internacional suscrita en Ramsar, Irán, en 1971, para la conservación y el uso racional de los humedales, que fuera aprobada por nuestro país en 1991, a través de la ley 23.919. La convención entró en vigor en septiembre del año siguiente, luego del depósito del instrumento de ratificación.

Nuestro país, que cuenta con una gran extensión y variedad de humedales, incorporó a la lista de “sitios Ramsar” en una primera instancia tres sitios: los parques nacionales Río Pilcomayo (Formosa) y Laguna Blanca (Neuquén) y el Monumento Natural Laguna de los Pozuelos (Jujuy).

Luego de la creación del Comité Nacional Ramsar en 1994 se incorporaron a la lista la Reserva Costa Atlántica Tierra del Fuego, provincia de Tierra del Fuego y la Reserva Provincial Laguna de Llancanelo, provincia de Mendoza, y en 1997

la bahía Samborombón, provincia de Buenos Aires. Por último se incorporaron las lagunas de Guanacache, provincias de San Juan y Mendoza, en 1999, las lagunas de Vilama, en la provincia de Jujuy, en el 2000, Jaaukanigás en la provincia de Santa Fe, en el 2001, las lagunas y esteros del Iberá en la provincia de Corrientes y bañados del río Dulce y laguna de Mar Chiquita en la provincia de Córdoba, en el 2002, el refugio provincial Laguna Brava en la provincia de La Rioja, en el 2003 y en el corriente año Humedales Chaco en la provincia del Chaco.

Dado que los estudios realizados –entre otros el del Grupo de Investigaciones en Ecología de Humedales (GIEH) de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UBA– avalan la consideración del Delta del Paraná como humedal y habida cuenta de la necesidad de encarar en forma urgente la promoción de su conservación y desarrollo sustentable es que solicitamos de los señores legisladores que nos acompañen en el presente proyecto de declaración.

*Blanca I. Osuna. – Delma N. Bertolyotti.
– Luis F. J. Cigogna. – Alberto A. Coto.
– Jorge C. Daud.*